Polo del Conocimiento

Pol. Con. (Edición núm. 108) Vol. 10, No 7
Julio 2025, pp. 2533-2549
ISSN: 2550 - 682X
DOI: https://doi.org/10.23857/pc.v10i7.10034

CC BY NC SA

El Principio de Culpabilidad en crisis: expansión del Derecho Penal y la dilución de la Responsabilidad Individual

The Principle of Culpability in Crisis: Expansion of Criminal Law and the Dilution of Individual Responsibility

O Princípio da Culpabilidade na Crise: Expansão do Direito Penal e Diluição da Responsabilidade Individual

Henry Gabriel Saraguro-Cabrera [I]
henrygsaraguro@gmail.com
https://orcid.org/0009-0008-6091-4644

Correspondencia: henrygsaraguro@gmail.com

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

*** Recibido:** 01 de mayo de 2025 ***Aceptado:** 10 de junio de 2025 *** Publicado:** 24 de julio de 2025

I. Investigador Independiente, Ecuador.

Resumen

El principio de culpabilidad constituye un fundamento esencial del Derecho Penal ecuatoriano, determinando que una persona solo puede ser sancionada si actúa con libertad y conciencia. Sin embargo, actualmente enfrenta una crisis significativa derivada del populismo penal, la sobrecriminalización y políticas públicas que enfatizan resultados inmediatos frente a análisis profundos y rigurosos de la conducta individual. Este estudio analiza detalladamente cómo estos fenómenos han afectado la aplicación efectiva del principio, destacando la necesidad urgente de reformas legislativas y educativas para restaurar plenamente su función garantista. La investigación concluye señalando la importancia de retomar un enfoque penal orientado hacia la protección de derechos fundamentales, para garantizar justicia y proporcionalidad en las sanciones.

Palabras clave: Principio de Culpabilidad; Derecho Penal; sobrecriminalización; garantías constitucionales.

Abstract

The principle of culpability constitutes an essential foundation of Ecuadorian criminal law, establishing that a person can only be punished if they act freely and conscientiously. However, it currently faces a significant crisis stemming from penal populism, overcriminalization, and public policies that emphasize immediate results over in-depth and rigorous analysis of individual conduct. This study analyzes in detail how these phenomena have affected the effective application of the principle, highlighting the urgent need for legislative and educational reforms to fully restore its safeguarding function. The research concludes by highlighting the importance of resuming a criminal law approach oriented toward the protection of fundamental rights, to ensure fairness and proportionality in sanctions.

Keywords: Principle of culpability; Criminal law; overcriminalization; constitutional guarantees.

Resumo

O princípio da culpa constitui um fundamento essencial do direito penal equatoriano, estabelecendo que uma pessoa só pode ser punida se agir de forma livre e consciente. No entanto, enfrenta atualmente uma crise significativa decorrente do populismo penal, da sobrecriminalização e de políticas públicas que priorizam resultados imediatos em detrimento da análise aprofundada e

rigorosa da conduta individual. Este estudo analisa detalhadamente a forma como estes fenómenos afectaram a aplicação efectiva do princípio, realçando a necessidade urgente de reformas legislativas e educativas para restaurar plenamente a sua função salvaguardadora. A investigação conclui destacando a importância de retomar uma abordagem do direito penal orientada para a proteção dos direitos fundamentais, de forma a garantir a justiça e a proporcionalidade nas sanções.
Palavras-chave: Princípio da culpa; Direito penal; sobrecriminalização; garantias constitucionais.

Introducción

El Principio de Culpabilidad, se presenta como uno de los pilares fundamentales del Derecho Penal Ecuatoriano, la funcionalidad de este principio se centra no solo dentro de su aplicación correctiva, sino que busca preservar los derechos, desde la función punitiva del Estado y la perspectiva garantista de la Constitución actual. El principio de culpabilidad establece la negativa de una sanción penal, en caso de que no se haya verificado que el actuar cumpla con los elementos de libertad y consciencia, tratando de comprender la ilicitud de la acción cometida, manifestándose como una respuesta de la responsabilidad objetiva e individual, que busca determinar un grado acorde para la imputabilidad, culpa o dolo del sujeto y acción en cuestión.

Dentro de la legislación ecuatoriana, el principio de culpabilidad se ve enmarcado en la Constitución de la República del Ecuador (2008), dentro de las garantías del debido proceso, descritas en el artículo 76 de la norma suprema, donde se describe la presunción de inocencia y la importancia de una imputación penal individualizada. Por su parte, el Código Orgánico Integral Penal (2014), dota de un reconocimiento implícito dentro de la estructura de la responsabilidad penal en criterios subjetivos para su correcta aplicación.

Sin embargo, la realidad jurídica plantea que la aplicación de los principios judiciales, se encuentra en una aplicación crítica, ante una respuesta social que solicita resultados penales más severos, el auge del populismo punitivo y políticas criminales dentro de un fenómeno de sobrecriminalización, deja en aplicación problemática, los fundamentos del Derecho Penal de carácter garantista. La aplicación real y efectiva de este principio ha venido enfrentando serios desafíos derivados del contexto actual, caracterizado por demandas sociales crecientes de resultados inmediatos en materia de seguridad pública. Este escenario ha generado una proliferación de prácticas punitivas que suelen dejar en segundo plano los principios básicos del Derecho Penal, enfatizando una

respuesta penal rápida y políticamente efectiva sobre un análisis jurídico riguroso y justo (Zaffaroni, 2020).

Este fenómeno, conocido como populismo penal, se ha manifestado mediante la creación constante y excesiva de nuevos tipos penales y la ampliación desproporcionada de márgenes de imputación, lo que en conjunto representa una amenaza tangible a la correcta aplicación del principio de culpabilidad (Carrasco Jiménez, 2017).

Por su parte, Francisco Muñoz Conde sostiene que "la culpabilidad como juicio de reproche personal no puede ser sustituida por valoraciones políticas, preventivas o de peligrosidad futura" (Muñoz Conde, 2020, p. 203). En este sentido, el autor advierte que todo intento de erosionar el contenido del principio de culpabilidad implica abrir la puerta a un Derecho Penal arbitrario. Esto resulta sumamente relevante frente al uso cada vez más frecuente de conceptos como peligrosidad, reincidencia o "enemigo social", que distorsionan la finalidad resocializadora de la pena.

La expansión del Derecho Penal, manifiesta su aparición en diversos planos, como la creación de nuevos tipos penales, la presencia de los márgenes de imputación en ampliación y el debilitamiento del principio lesividad, justificado en muchos escenarios por propuestas de seguridad pública o lucha contra la corrupción, violencia de género o cualquier delito que ponga en afectación directa al Estado, deja como resultado la relativización de los principios característicos del Derecho Penal, como el principio de culpabilidad, partiendo de lado la verificación rigurosa de elementos como la culpa o el dolo.

Jesús María Silva Sánchez ha desarrollado ampliamente la noción de expansión del Derecho Penal como uno de los detonantes fundamentales de la crisis de sus principios clásicos. Según el autor, "el Derecho Penal de la peligrosidad ha reemplazado en muchas áreas al Derecho Penal de la culpabilidad, con la consiguiente pérdida de garantías procesales" (Silva Sanchez, 2001, p. 105). Esta afirmación es particularmente aplicable al contexto ecuatoriano, donde la criminalización anticipada y simbólica de ciertos sectores sociales vulnerables se ha transformado en un modelo de gestión del delito, desplazando la exigencia del análisis subjetivo.

El manejo de la responsabilidad penal individual como un elemento verificable de la legitimidad de una acción punitiva, comienza a tener un límite más borroso para la ley, dando lugar a que la estructura del Derecho Penal comience a castigar en un contexto de "tolerancia cero" desde la persona más no por las acciones cometidas o lo que esta representa dentro de la contexto de la

criminalidad, dentro de una concepción más utilitaria de la sanción penal, políticamente efectiva, pero que pone en riesgo el cumplimiento de principios constitucionales y los elementos de justicia. Edgardo Donna subraya la importancia de mantener el principio de culpabilidad como núcleo esencial del juicio penal: "la responsabilidad penal exige un juicio fundado sobre la voluntad consciente del autor respecto al resultado típico, no siendo admisible una imputación automática basada en el resultado" (Donna, 2009, p. 156). Esta perspectiva refuerza la crítica hacia las políticas criminales que reducen el análisis subjetivo y aplican sanciones automáticas, socavando con ello el carácter garantista del Derecho Penal moderno.

La sobrecriminalización y la dilución de la responsabilidad penal individual se reflejan claramente en el debilitamiento progresivo del principio de lesividad, que originalmente establecía límites claros y objetivos a la intervención del Estado en la esfera penal (Lascuraín, 2019).Hoy en día, bajo premisas justificadas por la necesidad de combatir problemas como la corrupción, la violencia de género o amenazas a la seguridad pública, este principio de lesividad se encuentra debilitado, generando un ambiente jurídico donde la responsabilidad penal puede llegar a basarse más en la presión social y política que en criterios estrictamente jurídicos y subjetivos (Jakobs, 2019).

El impacto de esta situación se refleja en la adopción de políticas públicas orientadas hacia la llamada "tolerancia cero", que prioriza el castigo indiscriminado basado en percepciones de riesgo y no en la conducta individualizada y real del sujeto infractor. Esto implica, desde una perspectiva utilitarista, la instrumentalización del Derecho Penal como herramienta de control social, sacrificando principios fundamentales como la justicia, la proporcionalidad y la equidad, esenciales en un Estado de derecho democrático.

El presente artículo tiene como objetivo principal analizar la crisis del principio de culpabilidad del Derecho Penal Ecuatoriano, con una atención especial a sus factores de debilitamiento. Se examinará la relación con la expansión actual del Derecho Penal, la dilución de la responsabilidad penal individual, así como las consecuencias jurídicas que implica la nueva intervención de este modelo de justicia penal, abordando el tratamiento normativo, doctrinal y jurisprudencial del principio de culpabilidad en nuestro país, con el fin de identificar las limitaciones, contradicciones o desafíos actuales en la práctica judicial efectiva.

Finalmente, se buscará proponer distintos elementos de reflexión, con el fin de restaurar las vías de contacto y aplicación del principio de culpabilidad dentro del sistema penal ecuatoriano, apelando a la verdadera responsabilidad penal individualizada y orientada hacia la garantía de

derechos. Se plantea una contribución analítica y crítica de los límites y funcionalidad del Derecho Penal, partiendo desde la necesidad de la recuperación de principios, así como el aseguramiento de la legitimidad o cumplimiento de la normativa legal.

Metodología

El presente estudio se llevó a cabo mediante una metodología de carácter cualitativo, enfocada en el análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial del principio de culpabilidad en el contexto ecuatoriano contemporáneo. La elección de este enfoque responde a la naturaleza del objeto de estudio, dado que la investigación pretende entender y explicar fenómenos jurídicos desde una perspectiva crítica y profunda.

La primera etapa metodológica consistió en una revisión documental exhaustiva de fuentes primarias y secundarias. Las fuentes primarias incluyeron textos constitucionales, leyes nacionales y sentencias relevantes emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador. La revisión permitió identificar las disposiciones normativas que consagran el principio de culpabilidad y aquellas prácticas jurídicas recientes que lo han puesto en tensión. Paralelamente, se consultaron fuentes secundarias, tales como libros de doctrina penal, artículos científicos y estudios especializados. El análisis de estas fuentes proporcionó una base teórica sólida para interpretar el desarrollo, evolución y crisis del principio de culpabilidad.

La investigación también utilizó el método lógico-deductivo. A partir de premisas generales derivadas de los principios constitucionales y dogmáticos del Derecho Penal, se procedió a analizar casos específicos y situaciones prácticas que evidencian la expansión del Derecho Penal y la dilución de la responsabilidad penal individual. Este enfoque permitió establecer relaciones causales entre las modificaciones en la política criminal y sus efectos sobre la aplicación del principio de culpabilidad. Dentro de la revisión jurisprudencial, se empleó un análisis de contenido, categorizando los fallos judiciales según su nivel de respeto o vulneración al principio de culpabilidad. Cada sentencia fue evaluada en función de criterios como la valoración de los elementos subjetivos del delito, el respeto a la presunción de inocencia y la aplicación proporcional de las penas.

Finalmente, se incorporó una dimensión crítica al estudio, evaluando no solo los aspectos jurídicos formales, sino también el contexto político y social que influye en la expansión del Derecho Penal. Esta dimensión fue esencial para comprender cómo factores externos al Derecho han influido en

la aplicación y transformación del principio de culpabilidad. Este enfoque metodológico integral permitió una comprensión amplia y profunda del problema investigado, estableciendo un puente entre la teoría y la práctica, y generando propuestas fundamentadas para la recuperación y fortalecimiento del principio de culpabilidad en el sistema penal ecuatoriano.

Resultados

Marco Teórico

El principio de culpabilidad ha sido tradicionalmente considerado uno de los pilares esenciales del Derecho Penal moderno. Como sostiene (Roxin, 2018), la culpabilidad constituye el límite infranqueable que impide la imposición de penas injustas, asegurando que sólo quien actúe de manera libre y consciente pueda ser penalmente sancionado. De esta manera, la culpabilidad no solo delimita la imposición del castigo, sino que también fundamenta la legitimidad del poder punitivo estatal.

Dentro del contexto ecuatoriano, el principio de culpabilidad encuentra su fundamento normativo en la Constitución de la República del Ecuador (2008), particularmente en su artículo 76, que garantiza el debido proceso y la presunción de inocencia. Esta disposición asegura que ninguna persona puede ser condenada sin una comprobación previa y fehaciente de su responsabilidad penal. Además, el Código Orgánico Integral Penal (2014) reconoce de manera implícita la importancia de este principio al exigir criterios subjetivos como la intencionalidad y la culpabilidad en la configuración de los tipos penales.

Ferrajoli (2017) refuerza esta visión al señalar que el Derecho Penal de acto, basado en la culpabilidad, debe prevalecer sobre cualquier tentativa de instaurar un Derecho Penal de autor, que sancione al individuo no por lo que hace, sino por lo que es o representa. Esta afirmación resulta crucial para comprender los riesgos actuales de la expansión del Derecho Penal, donde se diluyen los requisitos de imputabilidad, culpa o dolo, desplazando el análisis del acto al sujeto.

La doctrina penal contemporánea ha abordado con preocupación el fenómeno del populismo punitivo. Rodríguez (2022)explica que el populismo penal promueve políticas criminales orientadas a la especulación del castigo, debilitando las garantías propias del Estado de derecho. Este contexto de sobrecriminalización y endurecimiento de penas responde más a exigencias mediáticas y sociales que a criterios jurídicos de justicia y proporcionalidad.

Desde otra perspectiva, Lascuráin (2019) advierte que la prevención general negativa, mal entendida, puede desembocar en una erosión progresiva del principio de culpabilidad. La tendencia a castigar de manera anticipada o simbólica, más que basarse en la culpabilidad real del agente, se enfoca en ofrecer a la sociedad una sensación de control y seguridad, aunque a costa de sacrificar garantías fundamentales.

Un aspecto central dentro de este debate es el debilitamiento del principio de lesividad, que históricamente ha funcionado como barrera contra la intervención excesiva del Derecho Penal. Jakobs (2019) introduce la noción de "Derecho Penal del enemigo" para describir aquellos contextos en los que se sanciona a individuos no por actos delictivos comprobados sino por su supuesta peligrosidad, eliminando así la necesidad de demostrar elementos subjetivos como la culpa o el dolo.

En este sentido, Zaffaroni (2020) alerta sobre el grave riesgo de que el Derecho Penal pierda su carácter garantista y se transforme en un instrumento de control social masivo. Para el autor, la responsabilidad penal debe ser individual, subjetiva y concreta; todo desplazamiento hacia modelos objetivos o colectivos constituye una regresión autoritaria incompatible con los postulados democráticos.

En el contexto ecuatoriano, estas preocupaciones no son meramente teóricas. La proliferación de reformas legales orientadas a tipificar nuevas conductas como delitos, muchas veces bajo presión mediática, evidencia una progresiva relativización de los principios fundamentales del Derecho Penal. Ejemplos recientes muestran cómo en áreas como la corrupción, la violencia de género o la delincuencia organizada, la presión social ha impulsado reformas legales que, si bien responden a necesidades legítimas de protección, corren el riesgo de sacrificar principios esenciales como la presunción de inocencia y la culpabilidad individualizada.

Análisis del Principio de Culpabilidad en la Legislación Ecuatoriana

El principio de culpabilidad en la legislación ecuatoriana se encuentra explícitamente recogido en los instrumentos legales más importantes del país, a saber: la Constitución de la República del Ecuador (2008) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014). Su presencia normativa refleja la importancia de este principio como límite al ejercicio del ius puniendi estatal, en consonancia con los valores y principios de un Estado constitucional de derechos y justicia.

La Constitución (2008) establece en su artículo 76, numeral 2, que toda persona será considerada inocente y tratada como tal mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o

sentencia ejecutoriada, dictada por autoridad competente. Esta disposición no sólo consagra la presunción de inocencia, sino que además impone la necesidad de un proceso judicial previo que verifique la existencia de culpabilidad como requisito para imponer una sanción penal.

La presunción de inocencia, como corolario del principio de culpabilidad, implica que la carga de la prueba recae sobre quien acusa y que ninguna persona puede ser condenada sin que se haya demostrado plenamente su responsabilidad penal. Tal exigencia refuerza la noción de que no se debe castigar una mera sospecha o una conducta meramente objetivada, sino la responsabilidad subjetiva demostrada a través del proceso.

Por su parte, el Código Orgánico Integral Penal (2014), en su estructura general, acoge el principio de culpabilidad de forma implícita, al configurar los delitos sobre la base de elementos subjetivos como el dolo o la culpa. Así, en su artículo 27, el COIP señala que el dolo se configura cuando la persona conoce y quiere el resultado típico, y la culpa cuando se produce un resultado típico que pudo haberse previsto y evitado.

Además, el COIP (2014) establece que para que exista responsabilidad penal, debe concurrir una conducta humana imputable, antijurídica y culpable, siguiendo el esquema tradicional de la teoría del delito. Esta estructura garantiza que la responsabilidad penal no se fundamente en hechos fortuitos ni en estados peligrosos, sino en actos concretos realizados con conciencia y voluntad.

Sin embargo, a pesar de este reconocimiento normativo, la práctica judicial ha evidenciado algunas distorsiones en la aplicación efectiva del principio de culpabilidad. En diversos procesos penales recientes se observa una tendencia preocupante a relativizar los estándares probatorios exigidos para establecer la culpabilidad, especialmente en casos de gran impacto mediático o de delitos considerados de alta sensibilidad social, como los delitos sexuales o de corrupción.

En este contexto, Romero et al. (2021) advierte que el derecho penal de enemigos tiende a flexibilizar las exigencias del principio de culpabilidad en favor de un modelo de seguridad preventiva, afectando así los fundamentos mismos del derecho penal garantista. Ecuador no ha sido ajeno a esta tendencia, como se observa en el incremento de legislaciones que priorizan la seguridad y el castigo rápido sobre el respeto pleno a las garantías procesales.

Además, resulta relevante destacar que la doctrina ecuatoriana también ha insistido en la centralidad del principio de culpabilidad. Según Villavicencio Terreros (2019), el respeto al principio de culpabilidad garantiza que la sanción penal sea justa y proporcione la posibilidad real de resocialización del condenado. Una pena aplicada sin base en la culpabilidad no sólo es

ilegítima, sino que además resulta ineficaz desde el punto de vista de los fines preventivos y resocializadores del derecho penal.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos doctrinales y jurisprudenciales, persisten importantes retos en la práctica. Uno de los principales problemas es la tendencia de los operadores de justicia a invertir la carga de la prueba, exigiendo al acusado que demuestre su inocencia en lugar de requerir al Estado que pruebe su culpabilidad más allá de toda duda razonable.

La defensa del principio de culpabilidad en la legislación ecuatoriana no sólo es una exigencia jurídica, sino también una condición indispensable para preservar la legitimidad del sistema penal y garantizar un Estado de derecho auténticamente democrático. La superación de las prácticas contrarias a este principio es una tarea inaplazable si se pretende construir un derecho penal verdaderamente garantista, orientado a la protección efectiva de la dignidad humana y las libertades fundamentales.

Crisis del Principio de Culpabilidad

El principio de culpabilidad, tradicionalmente concebido como un límite al ejercicio del poder punitivo estatal, enfrenta en la actualidad una profunda crisis en el contexto ecuatoriano, derivada de múltiples factores sociales, políticos y jurídicos. Este principio, que exige la comprobación de la responsabilidad subjetiva del autor como presupuesto para la imposición de una pena, ha sido progresivamente erosionado por fenómenos como el populismo penal, la expansión desmesurada del Derecho Penal y la creciente influencia de la opinión pública en la administración de justicia.

La crisis se manifiesta, en primer lugar, en la tendencia creciente a la sobrecriminalización de conductas. El legislador, presionado por demandas sociales de mayor seguridad y respuestas más severas al delito, ha multiplicado los tipos penales, muchas veces sin el debido análisis de necesidad y proporcionalidad. Esta expansión normativa reduce el ámbito de la libertad individual y promueve una política criminal orientada más hacia la prevención general intimidatoria que hacia la protección de bienes jurídicos relevantes.

En segundo lugar, la crisis del principio de culpabilidad se refleja en el debilitamiento de la exigencia de dolo o culpa como base de la responsabilidad penal. Cada vez con mayor frecuencia, se observan imputaciones y condenas que descansan en presunciones o imputaciones colectivas, sin un análisis individualizado del hecho y la intención del autor. Como advierte Ferrajoli (2017), la sustitución del juicio de culpabilidad por el juicio de peligrosidad constituye una regresión hacia un derecho penal autoritario e incompatible con el Estado de derecho.

La presión mediática y social constituye otro factor relevante en esta crisis. En casos de alta resonancia pública, los operadores de justicia se ven sometidos a una intensa presión que, en ocasiones, los lleva a flexibilizar los estándares probatorios y a privilegiar decisiones punitivas ejemplarizantes sobre el respeto estricto de las garantías procesales. Esto socava la presunción de inocencia y transforma al proceso penal en un instrumento de legitimación política más que de administración imparcial de justicia.

Asimismo, se ha evidenciado un uso abusivo de la prisión preventiva como mecanismo de "castigo anticipado". En lugar de constituir una medida excepcional, la prisión preventiva se ha convertido en una regla en ciertos tipos de delitos, aplicándose incluso en ausencia de elementos suficientes para acreditar la culpabilidad del imputado. Esta práctica no solo vulnera el principio de culpabilidad, sino que también afecta gravemente derechos fundamentales como la libertad personal y el debido proceso.

La doctrina también ha advertido sobre esta crisis. Villavicencio Terreros (2019) señala que el debilitamiento del principio de culpabilidad compromete no solo la justicia penal individual, sino la legitimidad misma del sistema democrático de derecho. De igual forma, subraya que la expansión del Derecho Penal, sin el debido respeto a las garantías individuales, conduce inevitablemente a un derecho penal del enemigo, donde ciertos grupos son tratados como riesgos a neutralizar más que como ciudadanos titulares de derechos.

La crisis del principio de culpabilidad tiene además implicaciones profundas para los fines de la pena. Un sistema que sanciona sin atender a la culpabilidad real del individuo pierde su capacidad resocializadora y se convierte en un mecanismo de exclusión social. La imposición de penas desproporcionadas o infundadas genera, a largo plazo, deslegitimación de las instituciones judiciales y erosión de la confianza pública en el sistema de justicia.

Frente a esta situación, es urgente replantear las políticas criminales actuales y reafirmar el compromiso con un derecho penal garantista. Es necesario que el legislador actúe con prudencia en la creación de nuevos delitos, que los jueces asuman un rol activo en la defensa de los derechos fundamentales y que la sociedad comprenda que la eficacia del sistema penal no puede lograrse a costa del sacrificio de los principios básicos del Estado de derecho.

La crisis del principio de culpabilidad no es un fenómeno aislado, sino el síntoma de un proceso más amplio de degradación del derecho penal como instrumento de garantía de derechos. Recuperar la centralidad de este principio implica, en definitiva, reafirmar los valores

fundamentales sobre los cuales se construye un Estado constitucional y democrático: dignidad humana, libertad, igualdad y justicia.

Impacto de la Expansión del Derecho Penal en la Responsabilidad Individual

La expansión del Derecho Penal en las últimas décadas, caracterizada por la incorporación constante de nuevos tipos penales y el endurecimiento de las penas, ha generado un profundo impacto en la concepción clásica de la responsabilidad individual. En el contexto ecuatoriano, este fenómeno no ha sido ajeno, y sus efectos se manifiestan en múltiples niveles, afectando directamente principios fundamentales como la culpabilidad, la proporcionalidad y el debido proceso.

La responsabilidad penal, concebida tradicionalmente como una atribución individual basada en la existencia de un acto ilícito cometido con dolo o culpa, se ha visto alterada por políticas penales expansivas que tienden a objetivar la imputación penal. Como señala Jakobs (2019), en el Derecho Penal moderno, la presión social lleva a que la imputación se base menos en el hecho individual y más en características de peligrosidad social atribuidas al sujeto. Esta transformación implica un desplazamiento preocupante desde un modelo de responsabilidad basado en el acto hacia un modelo basado en el autor.

En Ecuador, la proliferación de leyes que penalizan conductas cada vez más amplias y genéricas ha generado un escenario en el que la imputación penal tiende a prescindir del análisis riguroso de los elementos subjetivos. Ejemplos de esta tendencia pueden observarse en las legislaciones que abordan delitos económicos, violencia de género y delitos contra la administración pública, donde frecuentemente se invierte la carga de la prueba, exigiendo al procesado demostrar su inocencia.

Este fenómeno también ha provocado una distorsión de los principios de lesividad y mínima intervención penal. Como advierte Ferrajoli (2017), el Derecho Penal debe intervenir sólo como ultima ratio, y exclusivamente frente a daños o riesgos graves para bienes jurídicos relevantes. Sin embargo, la expansión legislativa ha llevado a la criminalización de conductas que, en muchos casos, no presentan una afectación seria a tales bienes, debilitando así el fundamento material de la responsabilidad penal.

La responsabilidad individual también se ve afectada por la creciente tendencia a aplicar penas accesoriamente severas, como la inhabilitación para ejercer cargos públicos, la pérdida de derechos civiles o la imposición de sanciones económicas desproporcionadas. Estas medidas, aplicadas

incluso en fases preliminares del proceso, socavan la presunción de inocencia y transforman la responsabilidad penal en un instrumento de exclusión social más que de resocialización.

El impacto de esta expansión se observa igualmente en el ámbito procesal. La extensión de medidas cautelares, como la prisión preventiva, sin un examen riguroso de los elementos de culpabilidad, configura una forma de sanción anticipada que contradice los principios de debido proceso y proporcionalidad. La Corte Constitucional ecuatoriana, en diversas sentencias, ha llamado la atención sobre el uso abusivo de estas medidas, recordando que "la restricción de la libertad debe ser siempre excepcional y justificada de manera estricta".

La doctrina nacional también ha puesto de manifiesto estos problemas. Villavicencio Terreros (2019) afirma que la expansión del Derecho Penal ha reducido la responsabilidad individual a una ficción formal, donde la imputación se realiza más por categorías sociales de riesgo que por actos concretos y culpable. Esta crítica refleja la preocupación de que el sistema penal esté derivando hacia formas de control social propias de modelos autoritarios.

Otro efecto importante de la expansión penal es el debilitamiento del principio de fragmentariedad, según el cual el Derecho Penal sólo debe sancionar las conductas más graves. La tendencia a sancionar toda clase de desviaciones sociales contribuye a trivializar la respuesta penal, reduciendo su eficacia preventiva y resquebrajando el respeto social hacia las normas penales.

Desde una perspectiva práctica, el impacto de la expansión del Derecho Penal sobre la responsabilidad individual también se manifiesta en el incremento de errores judiciales. Procesos penales mal fundamentados, condenas basadas en pruebas débiles y sentencias motivadas más por la presión social que por el análisis jurídico objetivo, son cada vez más frecuentes. Esto genera una crisis de legitimidad del sistema de justicia penal y una percepción creciente de inseguridad jurídica.

Frente a estos desafíos, es indispensable reafirmar los principios rectores del Derecho Penal garantista. Esto implica restringir la creación de nuevos tipos penales a aquellos estrictamente necesarios, asegurar que toda imputación penal se base en la comprobación efectiva del dolo o la culpa, y fortalecer los mecanismos de control judicial sobre la actividad legislativa y procesal penal. Asimismo, se requiere un cambio cultural profundo en los operadores de justicia, que deben entender la importancia de proteger los derechos fundamentales incluso frente a la presión social. Como señala Zaffaroni (2020), el derecho penal no debe ser un instrumento de venganza social, sino un medio de protección racional y limitado de los derechos fundamentales.

Propuestas de Reformas y Soluciones

Ante la crisis del principio de culpabilidad y el impacto negativo que la expansión del Derecho Penal ha generado en la responsabilidad individual, resulta imperativo plantear reformas y soluciones orientadas a restaurar el carácter garantista del sistema penal ecuatoriano. Estas propuestas deben abarcar aspectos legislativos, judiciales, educativos y culturales, con el objetivo de consolidar un Derecho Penal verdaderamente respetuoso de los derechos fundamentales.

Es necesario impulsar una reforma legislativa que limite la expansión indiscriminada de tipos penales. Como advierte Ferrajoli (2017), el Derecho Penal debe ser el último recurso del Estado para proteger bienes jurídicos fundamentales. Por tanto, se debe promover una política criminal basada en los principios de mínima intervención y fragmentariedad, que garantice que sólo las conductas que afecten gravemente bienes jurídicos relevantes sean objeto de sanción penal.

Una medida concreta sería la revisión sistemática del Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014), con el fin de suprimir tipos penales redundantes o innecesarios y ajustar las sanciones a criterios de estricta proporcionalidad. Esta labor debe ser asumida por un cuerpo técnico especializado, integrado por juristas, jueces, fiscales y académicos, para asegurar un enfoque técnico y no meramente político en la depuración del sistema penal.

Se deben fortalecer los estándares probatorios en materia penal. La culpabilidad debe ser demostrada más allá de toda duda razonable, respetando rigurosamente el principio de presunción de inocencia. Para ello, se recomienda la elaboración de protocolos claros para la valoración de la prueba, así como la capacitación continua de jueces y fiscales en técnicas de razonamiento probatorio y argumentación jurídica.

La prisión preventiva, como medida excepcional que restringe el derecho a la libertad personal, debe ser regulada de manera más estricta. Es necesario reformar las normas procesales para establecer criterios objetivos y taxativos que restrinjan su uso, imponiendo a los jueces la obligación de motivar de manera exhaustiva y específica la necesidad de su aplicación. Como lo señala la Corte Constitucional, toda restricción de derechos fundamentales debe cumplir estrictamente los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

Otro eje fundamental de reforma es la implementación de políticas públicas de formación y sensibilización de operadores de justicia en derechos humanos y garantías procesales. Esta formación debe ir más allá de lo teórico, incluyendo talleres prácticos, análisis de casos y

simulaciones de audiencias, con el objetivo de fortalecer las capacidades de análisis crítico y ético de jueces, fiscales y defensores públicos.

De igual forma, se propone la creación de observatorios ciudadanos y académicos de control del sistema penal, encargados de monitorear permanentemente la aplicación de los principios de culpabilidad, proporcionalidad y presunción de inocencia. Estos observatorios permitirían identificar prácticas judiciales contrarias a los derechos fundamentales y formular recomendaciones para su corrección.

La cultura jurídica también debe ser objeto de transformación. Se requiere un cambio de paradigma en la percepción social del Derecho Penal, superando la visión punitivita y vindicativa que lo concibe como herramienta de venganza social. Como sostiene Zaffaroni (2020), el derecho penal debe ser un instrumento de protección de los derechos humanos, y no un mecanismo de exclusión social. En este sentido, las campañas de educación ciudadana deben enfatizar la importancia de las garantías procesales como pilares de un Estado de derecho.

Asimismo, es crucial fortalecer los mecanismos de control constitucional. La Corte Constitucional debe asumir un rol más activo en la protección del principio de culpabilidad, revisando de manera estricta las leyes penales que puedan vulnerarlo y asegurando que su jurisprudencia sea efectivamente aplicada por los tribunales ordinarios.

Una propuesta innovadora consiste en la incorporación de cláusulas de revisión periódica de la legislación penal. Cada cinco años, el legislador debería revisar los tipos penales existentes para evaluar su vigencia, pertinencia y proporcionalidad, eliminando aquellos que ya no respondan a necesidades sociales relevantes. Esta medida garantizaría un sistema penal dinámico y adaptado a los principios fundamentales.

Finalmente, se propone fomentar una mayor participación ciudadana en los procesos de formulación de políticas criminales. La elaboración de leyes penales debe ser el resultado de un amplio debate social, en el que participen no sólo los operadores jurídicos, sino también organizaciones de derechos humanos, asociaciones civiles y expertos académicos. Solo así se logrará un consenso democrático en torno a los límites y alcances del poder punitivo.

Conclusiones

A. La investigación evidencia que el principio de culpabilidad, como pilar esencial del Derecho Penal ecuatoriano, enfrenta una profunda crisis derivada del populismo penal, la sobrecriminalización y la presión mediática. A pesar de su reconocimiento normativo en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en el Código Orgánico Integral Penal (2014), su aplicación práctica se encuentra debilitada, poniendo en riesgo la garantía de la responsabilidad individual y la justicia penal. El desplazamiento hacia un modelo de imputación objetiva o basado en la peligrosidad del sujeto constituye una regresión incompatible con los valores democráticos y constitucionales que sustentan el Estado de derecho.

B. El análisis demuestra que la expansión desmedida del Derecho Penal ha generado efectos adversos en la estructura del sistema de justicia, afectando principios fundamentales como la presunción de inocencia, la proporcionalidad de las penas y la exigencia de dolo o culpa en la imputación penal. Esta expansión ha trivializado la respuesta penal, fomentando el uso excesivo de medidas cautelares y promoviendo condenas basadas en estándares probatorios debilitados. La consecuencia es una justicia menos garantista y más orientada a la satisfacción de demandas sociales inmediatas, en detrimento de los derechos individuales.

C. La restauración del principio de culpabilidad exige un enfoque integral que combine reformas legislativas, fortalecimiento institucional, transformación cultural y participación ciudadana activa. Es imprescindible limitar la expansión del Derecho Penal, garantizar la exigencia estricta de responsabilidad subjetiva, mejorar la formación de los operadores judiciales y promover una cultura jurídica basada en el respeto a los derechos humanos. Sólo mediante un compromiso decidido con estos cambios será posible consolidar un sistema penal verdaderamente justo, respetuoso de la dignidad humana y garante de los principios constitucionales.

Referencias

1. Carrasco Jiménez, E. (Enero de 2017). El concepto de "expansión" del Derecho Penal puesto en cuestionamiento. Su relación conflictiva con el concepto"inflación" penal. Ediciones Penales y Criminológicas, XXXVII, 38-96.

2. Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Moncristi, Ecuador: Registro Oficial. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
3. Donna, E. (2009). Derecho Penal- Parte General. Buenos Aires, Argentina: Rubinzal-Culzoni.
4. Ferrajoli, L. (2017). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Madrid, Ecuador: Trotta.
5. Jakobs, G. (2019). Derecho Penal del enemigo. Madrid, España: Civitas.
6. Lascuraín, J. A. (2019). Manual introducción al Derecho Penal. Madrid, España: Agencia Estatal Boletin Oficial del Estado.
7. Muñoz Conde, F. (2020). Teoría General del Delito. Valencia, España: Tirant lo Blanch.
8. Nacional, A. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.
9. Rodríguez de la Torre, W. (03 de Febrero de 2022). Consecuencias prácticas del populismo punitivo en la eficacia de la reacción penal frente a la climinalidad. Vox Juris, II(40), 142-151.
10. Romero, M., Ronald, T., & Armando, D. (2021). Derecho Penal del Enemigo Vs Derecho Penal del Ciudadano en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. Dominio de las Ciencias, VII(4), 547-565.
11. Roxin, C. (2018). Derecho Penal-Parte General Tomo I. Madrid, España: Civitas.
12. Silva Sanchez, J. (2001). La expansión del Derecho Penal: Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales. Madrid, España: Civitas.
13. Villavicencio Terrenos, F. (2019). Derecho Penal Parte General. Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
14. Zaffaroni, E. R. (2020). Tratado de Derecho Penal- Parte General I. Buenos Aires, Argentina: Sociedad Anónima.

© 2025 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).